

II.-INFORMACION SUPLEMENTARIA

A. OPINIÓN RESPECTO DE AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCION No.92-1-4-3-0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

En cumplimiento a lo establecido por la resolución No. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de septiembre de 1992, a continuación presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución:

1.- En mi opinión los administradores de CLUL S.A., han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, de acuerdo a las transacciones registradas y actos administrativos realizados, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por el Directorio y por los máximos organismos de la compañía.

2.- En mi opinión los procedimientos de control interno implantados por CLUL S.A. son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso y disposición no autorizados y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con las normas ecuatorianas de contabilidad. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que se presenten estos errores e irregularidades no detectables, por cuanto la proyección de cualquier evaluación del sistema de control interno hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o el grado de cumplimiento de la misma se deteriore.

3.- En mi opinión las cifras que presentan los Estados Financieros guardan correspondencia con las cantidades en los libros de contabilidad, las mismas que han sido registradas en base a normas ecuatorianas de contabilidad para una mejor medición, reconocimiento y presentación de la información de CLUL S.A..

4.- Para el desempeño de mis funciones de CLUL S.A. y por las atribuciones y obligaciones que tengo que fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía, he dado cumplimiento a todo lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías, para que se cumplan los requisitos y normas de una buena administración.

El Comisario,


Franklin Mora A.

Lic. Prof. No. 14432

